

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 12,50    |
| Por seis meses..... | 6,50     |
| Por tres id.....    | 3,50     |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 15       |
| Por seis meses..... | 8        |
| Por tres id.....    | 4,50     |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 22 de Enero de 1872.

Abierta la sesion á las 7 del de noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y García Martínez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada con agrado de la carta que ha dirigido á ella S. A. el Príncipe de Vergara dando las gracias por la felicitacion que se le dirigió con motivo de habersele conferido por S. M. dicho título, como recompensa de sus altas virtudes y merecimientos.

Dada cuenta del oficio que dirige el Ayuntamiento de Roa haciendo presente que remitió á estas oficinas: y se hallan pendientes de resolucion las diligencias instruidas para justificar la pérdida de cosecha causada por la tempestad en los campos de aquel distrito municipal en el último verano, en cuya virtud se solicitó el perdon de los gastos provinciales ó por lo menos su reduccion, y pidiendo que se suspenda el apremio pendiente contra aquel Ayuntamiento para el pago de sus descubiertos de la cuota provincial, y se acordó suspender por ahora dicha Comision en virtud de la calamitosa situacion en que se halla aquel vecindario por repetidas pérdidas de cosecha.

Se acordó que pasen en ponencia al Sr. Lerena el expediente sobre provision de la plaza de médico titular de Medicina de Pomar, y el instruido á instancia del Ayuntamiento de Aguas Cándidas consultando acerca de lo que debe hacer para obligar á Doña María Justa

Martinez, vecina de Poza, á que pague los réditos de un censo que adeuda á aquel municipio.

A virtud de mocion del Sr. Vicepresidente se acordó que el Alcalde del Valle de Valdevezana remita certificacion de lo actuado en el expediente sobre entrada en el terreno titulado la Vilga del ganado procedente de la provincia de Santander, con posterioridad á la certificacion que anteriormente remitió, á cuyo efecto debe dicha autoridad pedir al Juez municipal testimonio de las diligencias que haya instruido desde dicha fecha, todo con el objeto de completar referido expediente, sobre el cual está la Diputacion llamada á deliberar en su próxima reunion extraordinaria.

Asimismo, y á virtud de mocion del mismo Sr. Vicepresidente, se acordó que no se expida por ahora comision de apremio contra el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, y que tan pronto como se constituya el nuevamente elegido informe sobre el estado general de aquel municipio, sin perjuicio de obrar segun sus atribuciones.

El Sr. Vicepresidente manifestó que el dia 15 del corriente, con ocasion de haber empezado el Depositario á usar la licencia que se le concedió para ausentarse, se abrió el libro de arcos generales de los valores existentes en Depositaria, no pertenecientes al presupuesto, estendiéndose el oportuno arqueo, y la Comision acordó quedar enterada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Director del Instituto provincial remitiendo adjunto el anuncio de exámenes de aquel Establecimiento, para el mes de Febrero próximo, se acordó que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

La Comision quedó enterada con agrado del oficio dirigido por el Sr. Vicepresidente de la Comision de monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia, encargada de la Biblioteca provincial, remitiendo el estado del número de lectores y de obras consultadas en dicho Establecimiento desde el dia de la inauguracion verificada en 14 de Setiembre último hasta el 20 del actual, y se

acordó que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

En el expediente instruido á instancia de D. Julian Real y doce vecinos mas de Dobro, Merindad de Valdivielso, pidiendo que los de Ahedo, pueblo perteneciente á la misma Merindad, que tienen terrenos reducidos al cultivo en fincas de aprovechamiento comun de ambos pueblos, los dejen á pasto tieso, dióse cuenta del informe del Negociado, en el que se propone que la Comision se declare incompetente para resolver la cuestion suscitada, y encomiende su decision al Ayuntamiento, con arreglo á lo que determina el art. 50, caso 8.º de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, así como del dictámen del Vocal ponente Sr. García Martínez del Rincon, en que se sostiene la competencia de la Comision, en virtud de lo que determina el art. 14, núm. 19 de la ley provincial de la misma fecha, y se propone que hallándose contradichas por unos y otros interesados reclamantes las apreciaciones sentadas en las tres solicitudes que obran en el expediente, y no muy claro el derecho que los vecinos de Dobro dicen asistirles para continuar el disfrute de los terrenos que se repartieron por los años de 1857, se pida presenten dichos vecinos el acta ó certificado del sorteo que por acuerdo general del vecindario se verificó de los terrenos en cuestion y de otros del comun en el año de 1859, así como tambien de la aprobacion que dictara el Gobierno de aquel acuerdo para en su vista resolver lo que procediese, y la Comision acordó aprobar el dictámen de dicho Sr. Vocal ponente.

Se acordó que el Arquitecto provincial proceda sin pérdida de momento á la adquisicion del arca de hierro que posee el Sr. D. Domingo Rico y Gil, vecino de esta Capital, por la cantidad de 250 pesetas, en que dicho Sr. se halla dispuesto á venderla á esta Corporacion, y que, expresado funcionario proceda á colocarla en el local destinado al efecto, así como la puerta de hierro proyectada para dicho local.

En el expediente sobre remate de 600 pinos concedidos en el plan vigente de

aprovechamientos al distrito municipal de Junta de Villalba de Losa, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Secretaria, que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se sirva remitir copia del pliego de condiciones bajo las cuales se celebró la subasta de dicho aprovechamiento adjudicada en favor de D. Hilario Mardones á fin de resolver en su vista lo que proceda sobre el cumplimiento de dicho contrato.

En el expediente formado á instancia de D. Andrés Romaniega Nuñez, vecino de Quemada, quejándose de que el Ayuntamiento no le abona lo que le está adeudando por su sueldo como Secretario del mismo, dióse cuenta del oficio que ha dirigido el Alcalde con fecha 15 del mes actual manifestando que aquel Ayuntamiento espera la resolucion de este expediente para finalizar la formacion del presupuesto de este año; y resultando que la causa de la dilacion en la resolucion de este expediente consiste en que dicho Alcalde no remite los documentos que se le tienen pedidos por esta Superioridad por acuerdo de 30 de Octubre último, que le fué comunicado por el Sr. Gobernador el dia 5 de Noviembre, se acordó prevenirle que cumpla lo que se le tiene ordenado en el preciso término de 8.º dia, conminándole con la multa de 10 pesetas y demás responsabilidades en que incurra por su desobediencia, si difiere por mas tiempo el cumplimiento del acuerdo citado.

En el expediente de reclamaciones contra los acuerdos de la Junta municipal de Sasamon referentes al establecimiento de los ingresos municipales del año económico de 1870 á 71, dióse cuenta de la instancia presentada por D. José Hurtado, comerciante y vecino de dicha villa, en 15 de Diciembre último, pidiendo que se ordene al Alcalde que le devuelva los derechos que le ha cobrado sobre jabon y petróleo, y se acordó de conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Velasco manifestar al Ayuntamiento que no puede exigirse al reclamante derecho alguno sobre el jabon mas que desde 11 de Enero hasta 30 de Junio de 1870, y desestimar su peticion

en cuanto se refiere á los derechos que se le han exigido sobre el petróleo, como extemporanea, en razon á que fue remanente del impuesto establecido sobre dicho artículo desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio del último año sin que le haya ocurrido dirigir reclamacion alguna hasta el 15 de Diciembre del mismo.

Se acordó aprobar la cuenta de los medicamentos suministrados por la Botica del Hospital municipal al Colegio de Sordo-mudos, y que la cantidad de 84 pesetas 87 céntimos de su importe se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

En el expediente sobre adelanto y distribucion de suministros seguido entre los Alcaldes de Monasterio de Rodilla y Castil de Peones, dióse cuenta de la comunicacion que dirige el Alcalde del 1.º de dichos pueblos con fecha 23 de Diciembre último al Sr. Gobernador de la provincia participando que los pueblos de Bañuelos de Bureba y Alcocero se niegan abiertamente á cumplir el acuerdo de esta Comision de 18 de Octubre último, y se acordó manifestar al Sr. Gobernador que se está en el caso de que haga uso de los medios que la ley concede á su autoridad para que dicho acuerdo sea cumplido por los Alcaldes de los citados pueblos de Bañuelos de Bureba y Alcocero, conminándoles con remitir el tanto de culpa á los tribunales de justicia si insistieren en su desobediencia.

En el expediente formado á virtud de oficio del Alcalde de Bahabon de Esgueva quejándose de que el Torresandino no facilitaba las raciones para el suministro de las tropas, dióse cuenta del oficio que dicho Alcalde de Bahabon dirigió al Sr. Gobernador con fecha 31 de Diciembre último participándole que en 23 de dicho mes dirigió oficio á los pueblos del canton para celebrar Junta el dia 28 del mismo, y que el Ayuntamiento de Torresandino no ha querido darle curso, segun se manifiesta por los Alcaldes de Villafruela y Cilleruelo de Abajo, y se acordó manifestar al repetido Alcalde de Bahabon que cite á Junta nuevamente á los Alcaldes del canton por medio de oficios individuales, y prevenir seriamente al de Torresandino que en lo sucesivo dé el curso correspondiente á las comunicaciones oficiales que reciba, apercibiéndole de que en otro caso, se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Buniel solicitando la devolucion de varios depósitos necesarios que tiene en la Caja general del Gobierno para cubrir las atenciones del presupuesto, dióse cuenta de la nueva exposicion que ha presentado con fecha 15 de Diciembre último, y se acordó que manifieste dicha Corporacion municipal si la cantidad á que se refiere la recibió del Tesoro en metálico ó en billetes segun se manifestaba en su instancia de 1.º de Junio último.

Se acordó que se pague con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial la cantidad de 139 pesetas devengadas por el profesor de música

D. Agapito Sancho por las lecciones que ha dado y cuadernos que ha suministrado al niño Antonio Santa María, pensionado por la Diputacion, y que informe el Negociado para la sesion próxima sobre los antecedentes de esta pensión.

Dada cuenta del expediente en que consta que Lorenzo Manrique, vecino de Pedrosa del Príncipe, ha introducido por el torno en la Casa provincial de Beneficencia á un hijo suyo de ocho años y á una hija de 7, se acordó que se le devuelvan dichos niños, oficiando al Alcalde para que su padre los recoja, bajo apercibimiento de que de lo contrario se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar segun el Código penal, y que se reforme el torno de dicha Casa para que no tengan cabida en él mas que los niños recién nacidos.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 9 de la noche.

Burgos 22 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Direccion general del Tesoro público. —Seccion de Bonos. —El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general en diez del corriente la Real orden que sigue.—Ilmo. Señor.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la consulta de esa Direccion general relativa á la conveniencia de ampliar el plazo señalado por la orden del Regente del Reino fecha 29 de Agosto de 1870 para recoger y cangear los residuos de suscripcion á los Bonos del Tesoro de la emision decretada en 28 de Octubre del 1868; y teniendo en cuenta las razones expuestas por esa Direccion, S. M. se ha servido otorgar un nuevo plazo de tres meses para el cange de dichos documentos, que deberá tener lugar con arreglo á las disposiciones de la citada orden de 29 de Agosto de 1870.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de la provincia y encaezca á los tenedores de residuos del empréstito de quinientos millones de pesetas la conveniencia de que acudan á cangearlos á la Tesorería central de Hacienda pública por los equivalentes Bonos del Tesoro, antes de que termine el nuevo plazo concedido, en el concepto de que este empezará á regir el dia 1.º de Febrero próximo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1872.—José Manso.—Señor Gefe de la Administracion económica de Burgos.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 31 de Enero de 1872.—Crispulo Collantes.

#### CAJA SUCURSAL DE DEPÓSITOS.

Art. 4.º de la ley de 27 de Julio de 1871. Queda autorizado el Gobierno para organizar la Caja de Depósitos con arreglo á las bases siguientes:

1.º Los depósitos pertenecientes á corporaciones provinciales y municipales que existan en la Caja de Depósitos procedentes del 80 por 100 de los bienes de propios, y los depósitos necesarios anteriores al decreto-ley del año de 1868 pertenecientes á particulares, devengarán el interés á que tenían derecho á la fecha de su constitucion. Al hacerse esta conversion se liquidarán y abonarán los intereses que hayan debido devengar desde la fecha de su imposicion. Estos depósitos estarán representados por inscripciones intransferibles; y al ser devueltos con arreglo á las prescripciones legales lo serán en títulos de la Deuda consolidada al tipo medio de la cotizacion de Madrid en el mes anterior.

2.º Los depósitos necesarios posteriores al decreto-ley del año 1868 disfrutarán el interés de 4 por 100 desde 1.º de Julio de 1871, y serán devueltos en metálico cuando proceda la devolucion. El Tesoro entregará á la Caja billetes del Tesoro en cantidad bastante á responder de las sumas que en tal concepto perciba.

3.º Los depósitos voluntarios garantidos por bonos del Tesoro, y á que se refiere el decreto de 15 de Diciembre de 1868, seguirán disfrutando el 6 por 100 de interés y 5 por 100 de amortizacion.

4.º Los resguardos de la Caja de Depósitos á que se refiere la base anterior, cualquiera que sea su importe, se canjearán por otros de valor uniforme, que tendrán 6 por 100 de interés y 5 por 100 de amortizacion, como en la actualidad. Este cange se verificará en el término de un año, á contar desde 1.º del actual hasta fin de Diciembre, declarándose anulados los resguardos pasado que sea dicho plazo si no se han presentado al canje; pero conservando los impositores el derecho de reembolso; y

5.º El Gobierno depositará en la Caja títulos de la Deuda consolidada interior, cuyos intereses sean bastantes á satisfacer el 6 por 100 de interés y el 5 por 100 de amortizacion que se establece en la base anterior, pudiendo los interesados en cualquier tiempo cambiar sus resguardos por títulos al 6 por 100 más del tipo medio de la cotizacion en el mes anterior.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los imponentes

Burgos 30 de Enero de 1872.—Anselmo Izquierdo.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Hago saber: que por consecuencia de autos ejecutivos á instancia de la Sociedad de Artesanos, Caja de Ahorros de esta Ciudad, contra D. Francisco Royuela, vecino de Valdecañas, sobre pago de 4475 pesetas, intereses y costas, se venderán en pública subasta los bienes siguientes, que le han sido embargados y tasados.

*Frutos.*—Setenta fanegas de trigo blanquillo, á 10 pesetas 50 céntimos, 735 pesetas.—Cuatro fanegas de titos, á 10 pesetas, 40.—Cuatro fanegas de guisantes, á 7 pesetas 50 céntimos, 30.—Veinte carros de paja de trigo, á 5 pesetas, 100.—Un carro de paja de titos y guisantes en 2 pesetas.

*Raíces.*—Una tierra al pago de la Vega, de cabida 16 cuartas de primera, titulada de las Fragas, linda oriente otra de Ceferino Gutierrez, poniente de Mariano Royuela, norte camino á Torquemada, y mediodia arroyo de la Vega, tasada en 2135 pesetas.—Otra al mismo pago, de 6 cuartas de primera, linda oriente tierra de Juan Barcenilla, poniente de D. Ceferino Gutierrez, norte camino de Torquemada, y mediodia arroyo, tasada en 690 pesetas.—Otra á igual pago, de 9 cuartas de primera, linda oriente otra de Pedro Obispo, poniente de Remigio Fraile, norte camino, y mediodia arroyo, en 1125 pesetas.—Otra al mismo pago, de 8 cuartas, linda oriente tierra de Juan Barcenilla, poniente de Ecequiel Caba, norte camino, y mediodia arroyo, en 1000.—Otra al mismo pago, de 4 cuartas de primera, surca oriente de Juan Barcenilla y María C. Royuela, poniente de Vidal Royuela, norte camino, y mediodia arroyo, en 540.—Otra al pago de la Higuera, de 25 cuartas de primera, linda oriente cañada del prado, poniente de Eusebio Gardon, norte camino de Valde la Torca, y mediodia camino á Torquemada, tasada en 2875 pesetas.—Otra á la Ermita, de 18 cuartas, de primera, linda oriente arroyo y tierra de Remigio Fraile, poniente de Maria Muñoz, norte de Eladio Royuela, y mediodia camino de la Ermita, tasada en 2025 pesetas.

El remate de los frutos tendrá lugar el 10 de Febrero próximo á las 12 de su mañana en los estrados del Juzgado de Baltanás, el de los bienes raíces el dia 1.º de Marzo siguiente, á la misma hora, tambien en dicho Juzgado, y simultáneamente en el de esta Capital. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Hay buenos títulos de las fincas, y todo se hace público por medio del presente edicto por si alguna persona quiere interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Lic. D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia del partido de Briviesca,

Hago saber: que procedentes del juicio necesario de testamentaria á bienes relictos por fallecimiento de D. Lorenzo y Doña Inés Saez, marido y mujer, y vecinos que fueron de esta villa, y para satisfacer á la Hacienda los plazos que restan por el lote de tierras del Hospital de Pedro Ruiz y las dietas del comisionado, se sacan á pública licitacion las fincas siguientes.

Pesetas

1.ª Una heredad de seis celemines de cabida, á Santa Dorotea en la ciudad de Burgos, de tras de la casa de D. Leon Gonzalez Marron, de primera calidad, que surca al norte rio de Cardenadijo, mediodia casa del D. Leon Gonzalez, oriente huerta de las Monjas de Santa Dorotea, y poniente Don Sabas Alvarez, tasada en..... 1000

2.ª Otra de una fanega, á San Ginés ó el Arrenal de Burgos, de segunda y tercera calidad, que surca al norte camino que sube á Cortes, mediodia linde, oriente herederos de Moci, y poniente camino, en..... 105

3.ª Otra como de diez fanegas á Mira lo Bueno ó Huerta el Moro de esta villa, de primera y segunda calidad, que surca al norte D. Luis Castrillo, mediodia D. Valentin Martinez y los Sres. Azuela, oriente camino, y poniente camino para Quintanillabon, en..... 3750

4.ª Otra como de cinco fanegas y media, al camino de Somovilla de esta villa, de tercera calidad, que surca al norte Juan Murga y Celedonio Moreno, mediodia y oriente caminos, y poniente Don Manuel Santa Olalla, en..... 750

5.ª Otra como de dos fanegas y media, á la Vega de Abajo ó San Miguel de esta expresada villa, de segunda calidad, que surca al norte camino y D. Geminiano del Hoyo, mediodia D. Justo Canton, oriente y poniente caminos, en... 750

6.ª Otra como de una fanega, á Mira lo Bueno ó Huerta el Moro de esta villa, que surca al norte D. Demetrio de la Torre, mediodia carrera, oriente camino, y poniente viña de este caudal, en..... 575

7.ª Y una viña como de diez y ocho obreros, á Mira lo Bueno ó Huerta el Moro de esta villa, de segunda calidad, que surca al norte Doña Antonia Cortazar y D. Demetrio de la Torre, mediodia camino, oriente finca de este caudal, y poniente sendero y arroyo, en..... 625

Las personas que gusten hacer postura á las dos primeras fincas deslindadas podrán acudir á la Sala de partido del Juzgado de Burgos el lunes veintiseis de Febrero próximo, y respecto á las

demás á la del de esta villa el jueves veintinueve del mismo mes, en uno y otro punto á las doce de la mañana, hora señalada para el remate respectivo de las mismas, en la seguridad de que serán admitidas las proposiciones que se hicieren, cubriendo el tipo de la tasacion y obligándose los rematantes á pagar de su cuenta el coste del otorgamiento de las escrituras; con la circunstancia de que referidas siete fincas se enagenan en concepto de libres, sin que por tanto respondan ni queden sujetas por ningun plazo que se adeude á la Hacienda, puesto que responderán los demás bienes de la testamentaria segun voluntad expresa y conforme de todos los interesados.

Dado en Briviesca á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Santiago Sanz.—Por mandado de S. Sria, Manuel Estefanía.

## Anuncios oficiales.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

#### COMISION PERMANENTE.

Debiendo proveerse por oposicion las plazas de Director y Auxiliar de Caminos de esta provincia y de Construcciones civiles, dotada la primera con el sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales, y con el de dos mil quinientas la segunda, los que deseen optar á dichos cargos presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporacion dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio, en la inteligencia de que para la plaza de Director es requisito indispensable tener titulo de Ingeniero, Arquitecto ó Director de Caminos vecinales, y que la oposicion á ambos destinos dará principio en el dia que se anunciará por medio del Boletín oficial de la provincia, una vez espirado el plazo para presentar las solicitudes, teniendo lugar en el local que designe la Comision, con sujecion á los siguientes programas.

Leon 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—P. A. D. L. C. P. Domingo Diaz Caneja.

#### PROGRAMA

Para los ejercicios de oposicion á la plaza de Director de caminos provinciales y de Construcciones civiles de la provincia de Leon.

Los ejercicios para proveer por oposicion la plaza de Director de caminos provinciales y de construcciones civiles de la provincia de Leon serán en la forma y por el orden siguiente:

1.º Un ejercicio de campo, que consistirá en el reconocimiento, medicion, nivelacion etc. de un trozo de terreno ó edificio, formando la correspondiente libreta para poder sobre ella desarrollar el proyecto.

Para este ejercicio tiene el opositor todo el dia, y los peones é instrumentos necesarios para las operaciones.

2.º Un ejercicio de gabinete, que consistirá en el trazado del croquis ó anteproyecto de la obra pública ó civil que le haya tocado en suerte desarrollar, ó de ambas á la vez, segun los datos que debe haber tomado en el ejercicio anterior y consignado en su libreta.

Para este ejercicio tiene el opositor otro dia y local para trabajar en un departamento de la Diputacion provincial á puerta cerrada, sin ser visitado por nadie mas que por los Jueces del Tribunal, si lo creen conveniente, no pudiendo sacar del local los trabajos que ejecute, bajo su responsabilidad.

3.º Complemento de sus ejercicios de gabinete, que consistirá en el desarrollo del proyecto á que se refiere el croquis del ejercicio anterior, dejándole completamente terminado, segun previenen los formularios de obras públicas vigentes, asi como todos los detalles que el Jurado tenga por conveniente pedir.

Para este ejercicio tienen los opositores ocho dias, y son libres de ejecutarlo como y donde quieran.

Los que aspiren á la plaza de Director de Caminos provinciales y Construcciones civiles de la provincia de Leon deberán poseer los conocimientos que se expresan en el siguiente programa de materias, sobre las cuales versarán tanto los ejercicios prácticos como las preguntas y objeciones que en los mismos se hagan por los contrincantes é individuos que compongan el Jurado.

#### Topografía.

1.º Levantamiento de planos con toda clase de instrumentos, nivelacion topográfica, agrimensura, dando á conocer los instrumentos que sirven para estos objetos, su descripcion detallada, correcciones, modo de manejarlos, fijándose en sus mas usuales aplicaciones, construccion de curvas en el terreno por diversos sistemas y medicion de bases y alturas con el cálculo de triángulos rectilíneos y esféricos. Diversos sistemas de representacion ó de dibujo topográfico.

#### Construccion.

2.º Conocimiento de los materiales naturales, su extraccion y preparacion para emplearlos en obra, explotacion de canteras en grande y pequeña escala, materiales artificiales, su composicion, preparacion y modo de emplearlos en obra.

3.º Fábricas de todas clases formadas por la combinacion de los materiales anteriores.

4.º Obras de madera y de hierro, tanto provisionales como permanentes, incluyendo en estas últimas los suelos, entramados, techumbres, cubiertas y armaduras para grandes vanos.

5.º Sondeos de terrenos, aparatos y útiles que se usan para practicarlos, su descripcion y empleo, estudio de la cimentacion de obras en todos los casos que puedan presentarse.

6.º Ejecucion y proyecto de andamios, cimbras, entibaciones y demás medios auxiliares de las construcciones.

7.º Ejecucion de toda clase de obras

de tierra, incluyendo los túneles y obras subterráneas.

8.º La construccion de viaductos y puentes, ya sean fijos, colgados, móviles ó giratorios, levadizos etc.

9.º Cálculo de todos y cada uno de los miembros ó partes que componen las obras que se citan en los anteriores párrafos para deducir sus dimensiones y formar mas convenientes á cada caso particular.

10.º Trazado de monteas, despiezo y procedimiento para la labra de las piedras en las diferentes clases de bóvedas simples y compuestas, muros, escaleras, etc.

11.º Principios generales sobre las obras de madera y de hierro: preparacion, trazado y ejecucion de toda clase de córtes y ensambladuras, dado á conocer los útiles y procedimientos usados para ejecutar estas operaciones.

#### Carreteras.

12.º Modo de practicar los reconocimientos para proyectarlas.

13.º Forma y manera de tomar los datos de campo, así como de reunir las noticias necesarias, consideraciones generales sobre el trazado de carreteras y las pendientes que deben adoptarse segun los diversos casos que puedan presentarse.

14.º Diversos métodos de cubricion de desmontes y terraplenes, aparatos que se emplean para abreviar estas operaciones, su descripcion y uso.

15.º Diferentes sistemas ó métodos de construir la calzada ó afirmado, ventajas é inconvenientes de cada uno de ellos y casos en que deben adoptarse.

16.º Conservacion y reparacion de carreteras, explicando todos los sistemas, y muy especialmente los detalles inherentes al acopio, recepcion, preparacion y uso de los materiales, herramientas y útiles al efecto.

17.º Obras accesorias, como portazgos, casa de peones camineros, obras de saneamiento, desviaciones y desagüe, arbolados, viveros, badenes, rampas de servidumbre, abrevaderos etc. etc.

18.º Trazado y formacion completa del proyecto, bien de una carretera, ó bien de una parte de ella, con arreglo á los formularios oficiales vigentes.

#### Construcciones civiles.

19.º Expresion de las construcciones segun los materiales de que están construidas, las necesidades á que satisfacen y los usos á que se aplican.

20.º Principios generales de distribucion interior aplicados á ejemplos particulares.

21.º Principios generales de ventilacion aplicados á los edificios en general, ejemplos de ventilacion de edificios en casos particulares y por diferentes sistemas, principios de ventilacion aplicados á las diferentes partes de la distribucion interior, tamaños y proporciones de las puertas y ventanas bajo el punto de vista de la ventilacion.

22.º Principios generales acerca de la luz con aplicacion á los edificios en

general, ejemplos de casos particulares, exposicion cardinal de los distintos departamentos de la distribucion interior, tamaños y proporciones de las vidrieras segun las proporciones de las habitaciones, su orientacion y usos á que se las destina.

23.ª Principios generales de la calefaccion aplicada á los edificios en general, ejemplo de calefaccion de edificios en casos particulares y por diferentes sistemas: principios de calefaccion aplicados á las diferentes partes de la distribucion interior, tamaños y proporciones de los aparatos de calefaccion y elementos de que constan, segun el género de combustible empleado, capacidad de las habitaciones, grados de calefaccion etc. etc.

24.ª Principios generales del alumbrado en el interior de las habitaciones, ejemplos particulares del alumbrado y por diferentes sistemas.

25.ª De los aparatos mecánicos que tienen aplicacion en el interior de los edificios, cocinas económicas, termosifones generadores de vapor, secaderos de varios sistemas, baños, retretes ó escusados inodoros y máquinas elevatorias.

26.ª De los anemómetros y veletas de los pararrayos y sus diferentes sistemas.

27.ª De las construcciones rurales en general, principios económicos que deben observarse en ellas, habitacion destinada al labrador.

28.ª De la construccion de graneros, pajares etc., segun diferentes sistemas.

29.ª De la construccion de cuadras, establos, palomares, etc.

30.ª De los establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos.

#### Aplicaciones de la hidráulica. — Obras hidráulicas.

31.ª Principales circunstancias del movimiento del agua en los rios, su régimen y la manera como pueda ser mas ventajosa y practicable en ellos la flotacion y navegacion.

32.ª Obras necesarias para el establecimiento, mejora y conservacion de los rios y corrientes de aguas naturales.

33.ª Trazado, ejecucion y conservacion de los canales de navegacion y riego y de todas sus obras principales ó accesorias, con el cálculo de sus principales dimensiones y formas.

34.ª Circunstancias que dan lugar al desbordamiento de los rios y á las inundaciones, hechos y observaciones referentes á este particular y medios de disminuirlas ó atenuar sus desastrosos efectos, ó de evitarlas.

35.ª Principios generales de química con aplicacion al análisis de las aguas, piedras, carbonos, cales, morteros, metales y demás materiales usados en las construcciones hidráulicas.

36.ª Hidráulica agrícola, dando á conocer los medios de reunir y tomar las aguas para una distribucion: módulos para su medicion.

37.ª Desecamiento de lagunas y terrenos pantanosos, examinando los siste-

mas seguidos en los grandes trabajos de esta especie que se han llevado á cabo en los países mas adelantados.

38.ª Abastecimiento de aguas á las poblaciones, en el que se estudiarán los diversos objetos con que se puede tratar esta cuestion y las condiciones que en cada uno de ellos deben llenar con preferencia.

39.ª Investigacion, alumbramiento y reunion de aguas. Diversos medios de ejecutarlos.

40.ª Toma de aguas, conduccion y distribucion en las poblaciones.

40.ª Depósitos, cálculo de sus dimensiones y clase de materiales que conviene emplear en su construccion segun los casos.

41.ª Cañerías, líneas de presion y carga, cálculo de los diámetros de las mismas en los diversos casos de distribucion que puedan presentarse.

42.ª Diferentes sistemas de cañerías de barro, de plomo, de fundicion ó palastro. Ventajas ó inconvenientes de los mismos. Colocacion en obra de las cañerías y sus formas mas convenientes.

43.ª Aparatos que se emplean en la conduccion y distribucion de aguas en las poblaciones, tales como llaves de carga y descarga de cañerías, sifones, ventosas etc., etc.

44.ª Obras de desagüe, limpieza y saneamiento de las poblaciones. Diferentes sistemas y estudio de cada uno de ellos, deduciendo el que sea mas conveniente y ventajoso á una localidad dada.

45.ª Trazado del alcantarillado de una poblacion, calculando la forma y dimensiones de los diversos ramales de las alcantarillas, haciendo un detenido estudio en la forma de la seccion transversal. Obras accesorias del alcantarillado.

46.ª Diversas máquinas movidas por el vapor que se emplean en la construccion y conduccion y abastecimiento de aguas etc., tales como bombas elevatorias y de agotamientos, gruas, machinas para la inca de pilotes, dragas, locomóviles etc., etc. Su descripcion y modo de usarlas.

#### Derecho administrativo.

47.ª Nociones generales sobre la justicia y derecho público y civil en la parte correspondiente á la propiedad, las servidumbres, los contratos, tribunales y sus procedimientos.

48.ª Organizacion administrativa general de la nacion y particular de la provincia de Leon, especialmente en la parte referente á obras públicas.

49.ª Organizacion y atribuciones de la Diputacion general de la provincia.

50.ª Reglamentos de policia y conservacion de los servicios públicos, de obras de utilidad: leyes vigentes de expropiacion y de indemnizacion de daños y perjuicios: leyes de contratacion y contabilidad de obras y conocimiento de la ley de aguas.

Leon 1.º de Enero de 1872.—Cipriano Martinez.—Juan de Madrazo.—Manuel Tabuenca.

#### PROGRAMA

de los ejercicios para la oposicion á la plaza de Auxiliar de obras provinciales.

#### 1.º.—Ejercicios de campo.

Alineaciones rectas, trazado, medicion.

Alineaciones curvas, cálculo de sus elementos, trazado.

Medida de ángulos, descripcion y uso de los geniómetros y geniografos usados en topografía.

Nivelacion por pendientes y alturas, descripcion y uso de los eclímetros y niveles mas usados.

Levantamiento del plano, perfil longitudinal y trasversales de una linea poligonal.

Aforo de una corriente de escasa importancia por un orificio ó vertedero.

#### 2.º.—Ejercicios de gabile.

Cálculo de las libretas de campo.

Representacion gráfica de los datos tomados en el campo y de los resultados obtenidos.

Cálculo de ordegadas y cotas rojas.

Medida de áreas, medios ordinarios, planímetros, reduccion de planos, pantógrafos.

Cubicacion de obras de tierra y de fábrica.

Determinacion de las secciones de una obra, cuyo alzado y planta son conocidos.

Dibujo lineal, tipográfico, lavado, y diferentes clases de letras de adorno á la pluma y tiralíneas.

#### 3.º.—Ejercicios orales.

#### CONSTRUCCION EN GENERAL.

Materiales naturales, explotacion de canteras, barrenos.

Materiales artificiales, ladrillos, su fabricacion.

Condiciones á que deben satisfacer toda clase de materiales.

Morteros y hormigones ordinarios é hidráulicos, materiales que entran en su composicion, modo de fabricarlos.

Diferentes clases de fábricas, preparacion de los materiales, modo de ejecutarlas.

Fundaciones fuera del agua, diferentes casos que pueden presentarse, apertura de cimientos, precauciones que deben tomarse, fundaciones hidráulicas, diferentes clases de atagias, fundaciones sobre un macizo de hormigon dentro de un recinto de pilotes y tablestacas, idem por medio de un cajon sin fondo, idem sobre un zampeado general, idem sobre pilotaje y emparrillado, idem por medio de un cajon sin fondo.

#### Carreteras.

Su clasificacion, secciones transversales de las mismas.

Obras de tierra, montes y terraplenes, construcciones de los mismos.

Afirmado, su construccion, cilindrado ó consolidacion.

Obras de fábrica, muros, tajeas, alcantarillas, pontones, puentes.

Diferentes clases de muros, espesores prácticos.

Puentes de fábrica, nomenclatura de sus diferentes partes.

Diferentes clases de arcos empleados, despiece, monte, espesores prácticos, cimbras, descubrimiento de los arcos.

Puentes de madera, descripcion de los sistemas mas usados, corte de maderas.

Redacción del pliego de condiciones facultativas y presupuesto del proyecto de una carretera.

Conservacion y reparacion, útiles y herramientas, materiales empleados en la conservacion del firme, presupuestos de conservacion y reparacion.

Obras accesorias de una carretera, casillas para peones camineros, casas, portazgos.

Máquinas empleadas en la construccion, idea del torno, plano inclinado, grua, cábría, martinete y bombas.

#### Parte administrativa.

Pliego de condiciones generales para la contratacion de obras públicas, expropiacion forzosa y expedientes á que da lugar. Reglamento de peones camineros y policia de carreteras, ley de aguas.

Leon 25 de Diciembre de 1871.—Cipriano Martinez.—Juan de Madrazo.—Manuel Tabuenca.

## Anuncios particulares.

D. TORIBIO MARTINEZ GOMEZ,  
Procurador del Número de la ciudad  
de Burgos.

Tiene el honor de ofrecer á los habitantes de esta provincia sus servicios como tal funcionario, los cuales prestará en los asuntos que se le confien con toda actividad y celo, siendo notoria su responsabilidad.

Vive, Calle de la Paloma número 23.

## ALMACENES DE FERRETERIA

(Plaza del Arzobispo núm. 18).

En este acreditado Establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados.

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros.

Zinc y plomo en planchas y lingotes.

Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de París.

Palas, cestos y picachones.

Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Bateria de cocina y planchas de vapor,

Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferreteria.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del país y pesas métricas. 20